

## DECLARACIÓN DEL JUEZ IWASAWA

Al igual que otras objeciones basadas en el principio del Oro Monetario consideradas por la Corte en casos anteriores, la objeción de Venezuela no es una objeción a la jurisdicción de la Corte sino una objeción a la admisibilidad.

1. En el presente caso, la Corte considera que la excepción preliminar de Venezuela de que el Reino Unido es un tercero indispensable no está impedida por la fuerza de cosa juzgada de la Sentencia sobre jurisdicción de 2020 y concluye que es admisible (Sentencia, párrs. 70). y 74). La Corte explica que su jurisprudencia sobre el principio Monetary Gold se basa en una distinción entre la existencia y el ejercicio de su jurisdicción, y que la objeción de Venezuela es una objeción al ejercicio de su jurisdicción y no constituye una objeción a la jurisdicción (párr. 64).

2. Venezuela sostiene que su objeción es una objeción a la admisibilidad de la Demanda y no a la jurisdicción de la Corte (Excepciones Preliminares de Venezuela, párr. 12; CR 2022/21, págs. 24-25, párrs. 16-18 (Zimmermann ), CR 2022/23, páginas 21 a 26, párrafos 2 a 28 (Zimmermann)). Por el contrario, Guyana argumenta que se trata de una excepción a la jurisdicción y no a la admisibilidad. La Corte rechaza este argumento de Guyana.

3. La Corte ha considerado objeciones basadas en el principio Monetary Gold en relación con la admisibilidad y no con la jurisdicción de la Corte. En el caso Monetary Gold, la Corte concluyó que aunque las partes le habían conferido jurisdicción, no podía “ejercer esta jurisdicción” (Monetary Gold Removed from Rome in 1943 (Italy v. France, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland , y Estados Unidos de América), Cuestión Preliminar, Fallo, I.C.J. Reports 1954, pág. 33; énfasis añadido). En el caso de Nauru, la Corte examinó primero la objeción a la jurisdicción de Australia y solo posteriormente consideró su objeción basada en el principio Monetary Gold. La Corte rechazó la última objeción, afirmando que no podía negarse a “ejercer su jurisdicción” (Certain Phosphate Lands in Nauru (Nauru v. Australia), Objeciones Preliminares, Sentencia, I.C.J. Reports 1992, p. 262, para. 55; énfasis agregado). En el caso de Timor Oriental, después de determinar que tenía jurisdicción, la Corte concluyó que no podía “ejercer la jurisdicción que tiene” (East Timor (Portugal v. Australia), Sentencia, I.C.J. Reports 1995, p. 105, para. 35 ; énfasis añadido).

4. La Corte ha dilucidado el carácter de las excepciones de admisibilidad en los siguientes términos:

“Las objeciones a la admisibilidad normalmente toman la forma de una afirmación de que, incluso si la Corte tiene jurisdicción y los hechos declarados por el Estado requirente se suponen correctos, no obstante existen razones por las cuales la Corte no debe proceder a un examen de fondo.” (Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Croacia c. Serbia), Excepciones Preliminares, Sentencia, I.C.J. Reports 2008, pág. 456, párr. 120, citando Oil Platforms (Islamic Republic of Iran c. United Estados Unidos de América), Sentencia, I.C.J. Reports 2003, pág. 177, párrafo 29.)

Una objeción basada en el principio Monetary Gold es una de esas objeciones que exigen que la Corte no ejerza su jurisdicción y no proceda a un examen del fondo. En el caso Actividades Militares y Paramilitares, la Corte calificó expresamente la objeción de los Estados Unidos basada en el principio del Oro Monetario como una relativa a la

admisibilidad de la demanda (Actividades Militares y Paramilitares en y contra Nicaragua (Nicaragua c. Estados Unidos de América)) , Jurisdicción y Admisibilidad, Sentencia, I.C.J. Reports 1984, página 429, párrafo 84, y página 431, paraca. 88)<sup>1</sup>. Al discutir una objeción basada en el principio Monetary Gold ante la Corte, las partes también la han tratado como una objeción relacionada con la admisibilidad<sup>2</sup>. La objeción de Venezuela de que el Reino Unido es un tercero indispensable no es una objeción a la jurisdicción de la Corte sino una objeción a la admisibilidad. (Firmado) IWASAWA Yuji.

---

<sup>1</sup> Véase también Obligaciones relativas a las negociaciones relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear (Islas Marshall c. Reino Unido), Excepciones preliminares, Sentencia, I.C.J. Informes 2016 (II), opinión separada del juez Tomka, pág. 899, párr. 41; opinión disidente del juez Crawford, pág. 1107, párr. 33.

<sup>2</sup> P.ej. Memorial de Contestación de los Estados Unidos (Jurisdicción y Admisibilidad), I.C.J. Alegatos, Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua (Nicaragua c. Estados Unidos de América), vol. II, págs. 133-135, párrs. 437-443; Alegatos orales de Nicaragua sobre jurisdicción y admisibilidad, ibíd., vol. III, pág. 84 (Reichler); Objeciones Preliminares de Australia, como se refleja en Ciertas Tierras de Fosfatos en Nauru (Nauru v. Australia), Objeciones Preliminares, Fallo, I.C.J. Informes 1992, pág. 255, párr. 39; Memorial de Contestación de Australia, I.C.J. Alegatos, Timor Oriental (Portugal c. Australia), vol. I, págs. 393-412, párrs. 177-232; Réplica de Portugal, ibíd., págs. 693-733, párrs. 7.01-7.63; Excepciones preliminares de Nigeria, tal como se refleja en Límite terrestre y marítimo entre Camerún y Nigeria (Camerún c. Nigeria), Excepciones preliminares, Fallo, I.C.J. Informes 1998, pág. 286, párr. 18